

de 14 de mayo de 1956, o contratado al amparo de la autorización concedida en los presupuestos de este Instituto.

3.ª Haber prestado servicios durante el tiempo mínimo de seis meses en el Instituto Nacional de la Vivienda u Organismo dependiente de la Dirección General de la Vivienda antes de la publicación de la convocatoria.

Tercera.—El concurso oposición consistirá en las siguientes pruebas:

1.ª Contestar, durante un periodo de dos horas, por escrito, un tema del programa que se publica como anexo a la presente Resolución.

2.ª Ejercicio práctico, que consistirá, a elección del opositor, en realizar alguna de las pruebas siguientes:

a) Mecanografía y Taquigrafía: Copiar a máquina, durante quince minutos, el texto que se entregue a los opositores con una velocidad de 250 pulsaciones por minuto y tomar al dictado en Taquigrafía, durante cinco minutos, a la velocidad de 80 palabras por minuto, un texto que habrá de ser traducido a máquina en treinta minutos.

b) Resolver, durante dos horas, un supuesto de Contabilidad.

c) Manejo, durante una hora, de alguna de las máquinas contables, reproductoras o de fichas perforadas existentes en el Instituto Nacional de la Vivienda.

Cuarta.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso oposición, en las que harán constar expresa y detalladamente todas y cada una de las condiciones exigidas para ello, se dirigirán al Ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Vivienda. Se presentarán en el Registro Central de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, en los Registros de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de la Vivienda o en las oficinas aludidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, durante las horas de despacho público, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A dicha instancia se acompañará el «currículum vitae», alegando los méritos y servicios que estime conveniente exponer.

Quinta.—Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que consideren infundada la exclusión podrán recurrir conforme a lo dispuesto en el número primero del artículo 3.º del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Sexta.—El Tribunal que resolverá el concurso estará constituido:

Presidente: El Ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, que podrá delegar en el Subdirector general de Servicios.

Vocales: Dos Jefes de Departamento y un Jefe de Sección designado por el Director general.

Secretario: Un Jefe de Sección designado por el Director general.

El Tribunal podrá actuar siempre que estén presentes tres de sus componentes.

Séptima.—Para el cumplimiento de su misión y elaboración de la correspondiente propuesta de resolución, el Tribunal tendrá en cuenta:

1.º Los méritos y servicios alegados, que puntuarán de 0 a 10 puntos.

2.º Los resultados de los ejercicios escritos, los que igualmente puntuarán de 0 a 10 cada uno de ellos.

El Tribunal estará facultado para interesar cuantas certificaciones, informes y datos estime necesario.

Octava.—El Tribunal elevará a la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, para que éste lo haga a su vez al Ministerio, la propuesta de nombramiento de aquellos que hayan de cubrir las plazas convocadas.

Novena.—Los aspirantes que figuren en la propuesta habrán de aportar, en el plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de la misma, a cuyo efecto se les dirigirá el oportuno requerimiento, los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento en el Registro Civil.

b) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

d) Certificación de la autoridad municipal del domicilio del concursante expresa de su buena conducta.

e) Certificación médica que justifique no padecer defecto físico que inhabilite para el servicio ni sufrir enfermedad contagiosa.

f) Documento que acredite la situación militar del concursante varón o tener cumplido el Servicio Social el concursante femenino.

Décima.—Quienes, dentro del plazo indicado en la condición anterior y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su

documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Undécima.—Una vez conformada la propuesta del Tribunal se publicará la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Duodécima.—En todo lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Madrid, 18 de noviembre de 1963.—El Director general, Enrique Salgado Torres.

Anexo al concurso oposición convocado para cubrir plazas de Auxiliares administrativos vacantes en las plantillas del Instituto Nacional de la Vivienda

Tema 1.º El Estado español.—La Jefatura del Estado.—El Consejo de Regencia y el Consejo del Reino.—Las Cortes Españolas.—Idea general de la organización ministerial española.

Tema 2.º Procedimiento Administrativo: Conceptos y clases.—Iniciación, Ordenación, Instrucción, terminación y ejecución.—Los recursos administrativos.—El procedimiento contencioso-administrativo: Ideas generales.

Tema 3.º Funcionarios públicos.—Derechos, deberes, responsabilidad y sanciones.

Tema 4.º Los Organismos Autónomos: sus características especiales; régimen legal.

Tema 5.º El Ministerio de la Vivienda.—Subsecretaría.—Secretaría General Técnica: organización y funciones.

Tema 6.º Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción.—Dirección General de Urbanismo.—Inspección.—Gerencia de Urbanización: organización y funciones respectivas.

Tema 7.º La Dirección General de la Vivienda: organización y funciones.—Instituto Nacional de la Vivienda: antecedentes, legislación actual: su organización y funciones.—Plan Nacional de la Vivienda.

Tema 8.º Síntesis de la legislación de viviendas.—Viviendas de Protección oficial: clases, características y régimen de utilización.

Tema 9.º Promotores para la construcción de viviendas.—La iniciativa oficial y privada en la construcción.—Régimen excepcional.

Tema 10. Beneficios legales que se conceden para la construcción de viviendas de protección oficial: exenciones, bonificaciones y desgravaciones.—Impuestos sobre los que recaen.

Tema 11. Primas a la construcción.—Anticipos sin interés y préstamos complementarios.—Cuantía según los distintos tipos de viviendas.—Organismos encargados de su otorgamiento.

Tema 12. La expropiación forzosa.—Régimen legal vigente.—La declaración de utilidad pública y la concesión de facultades expropiatorias en la legislación de vivienda.

Tema 13. Enajenación de las viviendas de protección oficial.—Arrendamientos: determinación de la cuantía de la renta.—Desahucios.—Régimen legal.

Tema 14. Presupuestos de los Organismos autónomos.—Régimen de ingresos y pagos en los mismos.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza referente al concurso de méritos para la provisión de la plaza de Oficial del Cuerpo de la Policía Municipal de esta Corporación.

El «Boletín Oficial» de la provincia número 265 de fecha 20 de los corrientes, publica convocatoria concurso de méritos para la provisión de la plaza de Oficial del Cuerpo de la Policía Municipal de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 20 de noviembre de 1963.—El Alcalde-Presidente, 6.123.

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a plaza de Profesor de Sala del Servicio de Bioquímica y Bromatología de la Beneficencia de la Diputación Provincial de Málaga por la que se convoca a los opositores.

Por disposición del Ilustrísimo señor Presidente del Tribunal de oposiciones, y en cumplimiento de lo establecido en la base séptima de la convocatoria, se hace público para el conocimiento y especial de los interesados que la práctica de los correspondientes ejercicios dará comienzo el día 27 de diciembre próximo, a las nueve de la mañana, en la Facultad de Farmacia de Granada.

Málaga, 21 de noviembre de 1963.—El Secretario, Angel Amores Riedel.—6.121.